

Dufraix Tapia, Roberto, Navarro Dolmestch, Roberto, Ramos Rodríguez, Romina, y Tapia Leiva, Marcela (2025). La expulsión penal de extranjeros en Chile ¿Un dispositivo de control propio de la *crimmigration law*? Una revisión a diez años de su implementación. *PÉRIPOS. Revista de Investigación en Migraciones*, 9(2), 89-115.

La expulsión penal de extranjeros en Chile ¿Un dispositivo de control propio de la *crimmigration law*? Una revisión a diez años de su implementación

A expulsão penal de estrangeiros no Chile: Um dispositivo de controle próprio da crimmigration law? Uma revisão dez anos após sua implementação

The Criminal Deportation of Foreigners in Chile: A Crimmigration Control Mechanism? A Ten-Year Review of Its Implementation

Roberto Dufraix Tapia¹

Universidad de Tarapacá, Chile. Contacto: robertodufraix@gmail.com. <https://orcid.org/0000-0001-8411-2568>

Roberto Navarro Dolmestch

Universidad de Tarapacá, Chile. Contacto: rnavarro.dolmestch@gmail.com. <https://orcid.org/0000-0003-0907-5714>

Romina Ramos Rodríguez

Universidad de Tarapacá, Chile. Contacto: romi.ramos.r@gmail.com. <https://orcid.org/0000-0002-5016-4156>

Marcela Tapia Leiva

Universidad de Tarapacá, Chile. Contacto: me.tapialeiva@gmail.com. <https://orcid.org/0009-0000-7821-1543>

¹ Este trabajo se realizó gracias al Programa de Perfeccionamiento Académico de la Universidad de Tarapacá (Chile), que financió, a favor del suscrito, una estancia de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidade da Coruña (España). El autor desea expresar su agradecimiento al Área de Derecho Penal y, en particular, al Equipo de Investigación en Criminología, Psicología Jurídica y Justicia Penal en el siglo XXI (ECRIM) por el apoyo brindado durante el desarrollo de dicha estancia. Además, se agradecen muy especialmente las valiosas sugerencias realizadas por las personas evaluadoras, las cuales contribuyeron a mejorar de manera significativa este trabajo.

RESUMEN

Este artículo presenta un análisis descriptivo y analítico del diseño y funcionamiento de la expulsión penal de personas extranjeras en Chile. A partir del examen de su desempeño operativo entre 2012 y 2022 y de su posterior declive, se evalúa críticamente si este dispositivo de control puede comprenderse dentro del marco teórico de la *crimmigration law* o si, por el contrario, ha obedecido a otras racionalidades de control. Los resultados muestran que, en el caso chileno, la expulsión penal operó como un dispositivo de control ambivalente, en el que se superponen una función simbólica, orientada a reforzar la asociación entre migración irregular y criminalidad, y una función instrumental o gerencial, vinculada a la eficiencia y descongestión carcelaria.

Palabras clave: Crimmigración en Chile. Criminalización de las migraciones. Expulsión de personas extranjeras. Gerencialismo punitivo. Control ambivalente.

RESUMO

Este artigo apresenta uma análise descritiva e analítica do desenho e funcionamento da expulsão penal de pessoas estrangeiras no Chile. A partir do exame de seu desempenho operacional entre 2012 e 2022 e de seu posterior declínio, avalia-se criticamente se esse dispositivo de controle pode ser compreendido dentro do marco teórico da *crimmigration law* ou se, ao contrário, responde a outras racionalidades de controle. Os resultados mostram que, no caso chileno, a expulsão penal operou como um dispositivo híbrido, no qual se sobrepõem uma função simbólica, orientada a reforçar a associação entre migração irregular e criminalidade, e uma função instrumental ou gerencial, vinculada à eficiência e à descongestão do sistema prisional.

Palavras-chave: Crimmigração no Chile. Criminalização das migrações. Expulsão de estrangeiros. Gerencialismo punitivo. Controle ambivalente.

ABSTRACT

This article provides a descriptive and analytical examination of the design and functioning of the criminal expulsion of foreign nationals in Chile. Based on an assessment of its operational performance between 2012 and 2022 and its subsequent decline, the study critically evaluates whether this control mechanism can be understood within the theoretical framework of *crimmigration law* or, alternatively, whether it reflects other rationalities of control. The findings show that, in the Chilean case, criminal expulsion operated as a hybrid device, combining a symbolic function, aimed at reinforcing the association between irregular migration and criminality, with an instrumental or managerial function, linked to efficiency and prison decongestion.

Keywords: Crimmigration in Chile. Criminalization of migration. Expulsion of foreigners. Managerial punitivism. Ambivalent control.

INTRODUCCIÓN

En su conocido artículo *The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power*, Juliet Stumpf (2006) propuso la categoría de *crimmigration law* para describir cómo, en el ámbito del control migratorio, las diferencias entre el derecho administrativo y el derecho penal tienden a difuminarse hasta dar lugar a “sistemas paralelos” orientados hacia la criminalización de la migración (Stumpf, 2006, p. 376). Según Stumpf, la superposición entre el Derecho migratorio y el Derecho penal puede advertirse cuando: (i) se produce una ampliación de la deportación por motivos penales; (ii) las infracciones migratorias son tipificadas como delitos y (iii) cuando en el centro de gravedad de la normativa migratoria se halla la detención y deportación de quienes se considere una amenaza para la seguridad nacional (Stumpf, 2006, p. 382).

Desde entonces, esta tesis ha sido ampliamente desarrollada en el Norte global, con particular intensidad en Estados Unidos (Stumpf, 2020, 2015; García, 2017; Menjívar et al., 2018) y Europa (Brandariz, 2024a, 2024b, 2022; Boza, 2020; Gliszczynska-Grabias y Klaus, 2018; van der Woude et al., 2017; Fernández-Bessa y Brandariz, 2016). En los últimos años ha comenzado a consolidarse también como un marco analítico relevante para comprender las transformaciones del control migratorio en América Latina (Rocha et al., 2025; Quinteros et al., 2025; Pari, 2024; Vila, 2024; Oliveira, 2020).

En este contexto, la expulsión de personas extranjeras se ha identificado como uno de los principales dispositivos de control crimigratorio del Norte global. En estas latitudes, la literatura ha destacado cómo la expulsión de los *criminal aliens* (extranjeros delincuentes) ha adquirido un rol protagónico, reconfigurando los regímenes de control a partir de la construcción de unas jerarquías de alteridad que, junto con vincular migración y delincuencia, permiten focalizar el control sobre los segmentos no deseados de la población migrante (Fernández-Bessa y Brandariz, 2016; Aliverti, 2020, 2012). Así, la superposición de funciones aludida en el ámbito de la *crimmigration law* encuentra un nítido reflejo en la expulsión, más aún cuando esta sanción se conecta con la tendencia – muy presente en el Norte global – de tipificar el ingreso, reingreso y la permanencia irregular como un delito. En estos casos, puede verse con claridad cómo algo que por naturaleza constituye una infracción del orden administrativo termina siendo un delito sancionable, preferentemente, con la expulsión.

En América Latina, el estudio de la expulsión de personas extranjeras no ha tenido el mismo protagonismo que en el Norte global. De hecho, la literatura que la ha analizado se ha dedicado más al estudio de latinoamericanos expulsados de EE.UU. que al análisis de

los regímenes de deportación propios de los países de la región (Hernández, 2024; Armenta y Vega, 2017). En parte, esto puede explicarse porque la región ha sido tradicionalmente un espacio de origen de flujos migratorios. No obstante, el reciente auge de las migraciones Sur-Sur no solo ha activado actitudes xenófobas respecto de diversas nacionalidades, sino que además ha tendido a reconfigurar los regímenes de control. Este nuevo escenario ha dado lugar a algunos estudios dedicados a la expulsión de personas extranjeras entre países de la región (Rosas y Gil Araujo, 2022; Álvarez, 2020; Domenech, 2020).

En Chile, al contrario de lo observado a nivel regional, la expulsión de personas extranjeras ha recibido un poco más de atención por parte de la literatura (Dufraix et al., 2025; Cociña, 2022; Díaz, 2020; Brandariz et al., 2018; Quinteros, 2016; Salinero, 2011). No obstante, su naturaleza ha sido escasamente problematizada, por lo que aún no está tan claro si se trata de un dispositivo de control propiamente inscrito en la lógica de la *crimmigration law* o si, por el contrario, responde a unas racionalidades que desbordan ese marco teórico.

A partir de lo anterior, este artículo tiene por objetivo examinar críticamente la naturaleza de la expulsión penal² de personas extranjeras en Chile, analizando si ésta debe comprenderse exclusivamente como un dispositivo de control propio de la *crimmigration law* o si, más bien, se ha visto influida por otro tipo de racionalidades. Para ello, se revisan, en primer lugar, los rasgos generales de dos de los principales marcos teóricos que han explicado la expulsión de personas extranjeras en el ámbito internacional: (i) el de la *crimmigration law* y (ii) el denominado gerencialismo punitivo (*punitive managerialism*). En segundo lugar, se examina cómo ha funcionado la expulsión penal desde que fue incorporada al ordenamiento jurídico chileno (2012-2022). Finalmente, se analizan el origen, la naturaleza y el declive de esta pena, con el propósito de contrastar su lógica y efectos con los marcos teóricos revisados.

LA EXPULSIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS EN EL NORTE GLOBAL. ENTRE LA CRIMIGRACIÓN Y EL GERENCIALISMO PUNITIVO

Como se ha adelantado, la expulsión se constituye en una de las manifestaciones del constructo crimigratorio más relevante. En este sentido, la literatura ha destacado el carácter materialmente punitivo que ella ha venido adquiriendo, más allá de que

² En este trabajo usamos la expresión "expulsión penal" para referirnos a la "expulsión judicial" dispuesta en el artículo 34 de la Ley 18.216 que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas de libertad. Esta decisión nos ha parecido adecuada para dejar claro que una se aplica en el marco del Derecho administrativo y otra en el marco del Derecho penal.

formalmente poco tiene que ver con las finalidades propias del Derecho penal. Es más, sea administrativa o de carácter penal, es sabido que ella produce exactamente los mismos efectos respecto de la persona sujeto-objeto de control, su exclusión.

Ahora bien, este fraude de etiquetas encuentra todo el sentido cuando se observa cómo la expulsión vía administrativa permite eludir el catálogo de garantías que la normativa penal liberal suele establecer respecto de sus destinatarios, ya sea reduciendo las posibilidades de intervención de la judicatura, o bien ampliando el margen de maniobra de las agencias de control. A partir de ahí, desarrollos posteriores han problematizado el planteamiento original de la *crimmigration law*, delineando esquemas teóricos en los que la superposición de funciones propia de la formulación inicial de Stumpf opera de manera más matizada o bien de otras maneras. En el contexto británico, Aliverti (2012) demostró que el recurso al Derecho penal en materia migratoria cumple una doble función: simbólica y regulatoria. En su vertiente simbólica, la creación de delitos migratorios actúa más bien como un instrumento de disuasión, o bien como un intento de transmitir el mensaje de que el “problema de la inmigración” está bajo control. En su dimensión regulatoria, en cambio, el derecho penal se constituiría en un instrumento destinado a facilitar o asegurar la deportación cuando ésta no sea posible de aplicar inmediatamente desde la vía administrativa.

En línea con lo anterior, la literatura ha advertido que, pese a la interconexión entre el Derecho penal y el administrativo, ambos marcos normativos conservan una autonomía funcional mayor de la que suele afirmarse desde el marco teórico de la *crimmigration law* (van der Woude, 2020; Brandariz 2024a). En este sentido, parte de la literatura ha señalado que más que una fusión plena de ambos marcos normativos, se observa una suerte de “instrumentalismo *ad hoc*”, en el que las normas penales y administrativas se utilizan de forma intercambiable según las prioridades institucionales (Sklansky, 2012).

Esta perspectiva, sin embargo, ha sido recientemente problematizada por Brandariz (2024a), para quien, en el contexto crimigratorio europeo, no puede afirmarse tan categóricamente la existencia de un instrumentalismo de este tipo. En efecto, según este autor, en la medida en que el instrumentalismo europeo adopta un formato más estructural, tiende a ir más allá de la resolución caso por caso que caracteriza el instrumentalismo en los términos propuestos por Sklansky (2012). De esta manera, argumenta que:

a diferencia de lo que ha sucedido en Estados Unidos, los intereses de control de la movilidad cobran centralidad en el caso europeo, lo cual

supone relegar los objetivos de control del delito a un papel secundario a la hora de gestionar la clientela penal de nacionalidad extranjera. En Europa, en síntesis, la dimensión criminalizadora no es el centro de gravedad del giro crimigratorio (Brandariz, 2024a, p. 153).

Estos desarrollos, presentados aquí de forma sumaria, demuestran que, si bien la *crimmigration law* ha permitido comprender los procesos de hibridación entre el control penal y el migratorio, las racionalidades que subyacen tras ella no necesariamente refuerzan la dimensión criminalizadora del constructo. De hecho, la literatura también ha mostrado que, en ocasiones, la racionalidad que la sustenta presenta un carácter más gerencial que criminalizador, lo que se advierte cuando los fines clásicos del Derecho penal (justicia, rehabilitación) quedan relegados a un segundo plano y se prioriza la gestión del fenómeno criminal sobre la base de riesgos e indicadores (Feeley y Simon, 1992). En esta lógica, conocida en el ámbito internacional como gerencialismo punitivo (*punitive managerialism*) (Fernández-Bessa y Brandariz, 2016), la función del sistema penal no es tanto castigar individuos, sino clasificar y administrar grupos humanos o categorías de población en función del riesgo que entrañan, del costo y/o utilidad para el Estado.

Desde esta perspectiva, las políticas de control penal pueden cumplir objetivos distintos a los declarados. Como bien ha sostenido Brandariz (2016),

la lógica cuantitativa de rendimientos conduce a que las instancias del sistema se concentren en la persecución de hechos (e infractores) de fácil descubrimiento o prueba -como el tráfico de drogas o ilícitos vinculados a la migración irregular-, en detrimento de otros ilícitos (o infractores) de mayor lesividad o peligrosidad (Brandariz, 2016, p. 199).

Y es precisamente esta lógica la que permite un mayor nivel de legitimación, pues en definitiva el sistema penal se limita a cumplir aquello que sabe que puede cumplir: de esta manera, se “facilita la evaluación positiva del funcionamiento del sistema, en la medida en que los criterios tienden a acomodarse a las tareas que efectivamente pueden desarrollarse” (Brandariz, 2016, p. 200).

En este contexto, la literatura ha observado cómo los migrantes se han ido consolidando con fuerza como un grupo prioritario de control, dando lugar no solo a la aplicación de técnicas de perfilamiento en el ámbito policial, sino también a la implementación de mecanismos de gestión que permiten procesar más casos a un menor costo, transmitiendo así un mensaje de eficiencia en el ámbito del control del delito y, especialmente, de los migrantes no deseados (Brandariz y Fernández-Bessa, 2017).

En esta línea, la literatura ha observado cómo algunas reformas al régimen de control de la criminalidad se encuentran orientadas por lógicas gerenciales. En lo que atañe a la expulsión, la literatura ha advertido cómo algunas legislaciones han adoptado modelos orientados hacia la eficiencia y el control de riesgos, ya sea aplicándola de forma exprés, sea adelantándola a etapas tempranas del cumplimiento de la pena. De esta manera, la expulsión no solo permitiría transmitir un mensaje de fuerza frente a la inmigración irregular no deseada, sino que además evita los costes del encarcelamiento (Johnson, 2015).

LA EXPULSIÓN COMO DISPOSITIVO DE CONTROL DE LA MOVILIDAD EN CHILE

La expulsión penal en Chile encuentra su origen en la Ley 20.603 del año 2012, cuyo principal propósito era el de reformar la Ley 18.216 (1983) sobre medidas alternativas a la privación de libertad. En términos generales, con esta reforma se buscaba principalmente reducir la sobrepoblación que experimentaban las cárceles chilenas, las que por aquella época reunían a 51.390 personas privadas de libertad, con una tasa de encarcelamiento de 298 por cada 100 mil habitantes (Gendarmería de Chile, 2011). Como veremos más adelante, con la expulsión penal se buscaba especialmente aliviar esta sobrepoblación en las cárceles de la frontera norte del país, donde la tasa de encarcelamiento ascendía a 1.256,6 en la región de Arica y Parinacota, 814,7 en la de Tarapacá y 404,8 en la de Antofagasta.

Hasta entonces (2012), la única manera de expulsar a una persona extranjera por su participación en un delito –o por infringir la normativa migratoria– era a través del Decreto Ley 1.094 de 1975. Esta normativa fue promulgada durante la dictadura de Pinochet y su característica principal era considerar a los extranjeros como enemigos del Estado. Bajo este paradigma, una amplia gama de infracciones era sancionada con la expulsión, pero especialmente aquellas que representaban una “amenaza roja”, tanto para la subsistencia de la propia dictadura, cuanto para el modelo neoliberal que por su intermedio comenzaba a imponerse (Quinteros et. al., 2021).

La idea matriz del referido Decreto Ley era garantizar un control intensivo respecto de aquellos extranjeros definidos como indeseables o considerados peligrosos. Para ello, se valió de tres pilares fundamentales. En primer lugar, reforzó y amplió las facultades que hasta ese momento tenía la Policía de Investigaciones de Chile (PDI), quedando dicha entidad a cargo tanto de la investigación de delitos, como del control de personas extranjeras (en zonas de frontera y al interior del territorio nacional). Además, implementó un sistema de “control indirecto” de extranjeros con la finalidad de apoyar las labores de

la policía. Este control indirecto debía ser ejercido por particulares vinculados de cualquier forma con personas extranjeras, como dueños de empresas de transporte u hoteles. En la misma línea, se preveía como delito incurrir en falsedad al celebrar un contrato de trabajo con un extranjero. En segundo lugar, la referida normativa dispuso un sistema de infracciones y sanciones altamente difuso, donde prácticamente todo tipo de infracción llevaba a la expulsión. Finalmente, la normativa restringía significativamente las posibilidades de impugnación de las sanciones impuestas por la Administración, estableciendo plazos de horas para la interposición de recursos y fijando en la Corte Suprema de Justicia la competencia para conocer de tales asuntos (Feddersen, 2022).

Por su parte, la idea de extranjero no deseado era construida sobre la base de todo lo que constituyera una amenaza para el orden político-securitario, moral y económico del Estado. De esta manera, se constituían en extranjeros expulsables quienes: (i) propagaran o fomentaran de palabra, por escrito o por cualquier otro medio, doctrinas que tendieran a destruir o alterar por la violencia, el orden social del país o su sistema de gobierno, (ii) quienes ejecutaran actos contrarios a la moral o a las buenas costumbres y, finalmente (iii) quienes no tuvieran o no pudieran ejercer una profesión u oficio. En línea con lo anterior, los cruces irregulares de frontera eran tipificados como delitos y llevaban aparejada una pena de hasta 5 años de cárcel, sin que pudiera ser cumplida en régimen de libertad. En estos casos, la expulsión debía ejecutarse inmediatamente después de cumplida la pena privativa de libertad impuesta.

Ahora bien, más allá del fundamento y del tenor de esta normativa, lo cierto es que durante la dictadura fue escasamente aplicada. En realidad, ella comenzó a aplicarse en democracia y estuvo plenamente vigente hasta abril del 2021, fecha en la que fue íntegramente reemplazada por la Ley de Migración y Extranjería (Ley 21.325). Así, con este nuevo marco normativo, se buscaba precisamente superar las críticas que despertaba la aplicación, en democracia, de un marco normativo diseñado en –y para los intereses de la dictadura– (Durán y Thayer, 2017; Cociña, 2022; Díaz, 2020; Domínguez, 2016)³.

³ Un caso que ilustra adecuadamente cómo dicha normativa fue aplicada en democracia es el de un periodista italiano que a principios de 2017 fue expulsado del país por participar “activamente en diversas actividades antisistémicas relacionadas con la Escena Anarco Libertaria de Chile, alterando el orden social del país y constituyendo de esta manera un peligro para el Estado” (BioBio Chile, 2017). En sentido similar, destaca el caso de unos estudiantes peruanos que fueron expulsados del país por “propagar o fomentar doctrinas que tienden a destruir o alterar por la violencia el orden social del país, teniendo reputación de ser agitadores o activistas de dichas doctrinas” (Corte de Apelaciones de Antofagasta, 2017).

La expulsión de personas extranjeras entre el 2012 y el 2022

Con la reforma a la ley sobre medidas alternativas a la privación de libertad del 2012 (Ley 20.603), la expulsión administrativa regulada por el Decreto Ley 1.094 de 1975 comienza a coexistir con la denominada expulsión penal⁴. Desde entonces, en consecuencia, existen formalmente dos tipos de expulsión: una destinada a sancionar las infracciones administrativas y otra destinada a sancionar las infracciones de carácter penal.

En términos generales, la expulsión penal chilena, en su diseño original, se caracterizaba porque: (i) operaba sustituyendo la totalidad de la pena correspondiente al delito cometido mientras ella no superara los cinco años de privación de libertad (por esto se le conoce como una “pena sustitutiva”); (ii) abarcaba todo tipo de delitos, sin restricciones; (iii) y porque solo podía aplicarse respecto de personas extranjeras que no tuvieran residencia legal en Chile.

Esta reforma no modificó la normativa migratoria, pero sí reconfiguró el funcionamiento del control de las movilidades al otorgar centralidad a la vía penal frente a la administrativa. La tabla 1 ilustra esta evolución, mostrando la cantidad de órdenes de expulsión emitidas y efectivamente ejecutadas entre 2012 y 2022, distinguiendo entre aquellas dictadas por infracciones administrativas y las impuestas como sanción penal.

Tabla 1. Número de órdenes de expulsión emitidas y ejecutadas, y porcentaje de ejecución, por tipo de órdenes de expulsión (2012-2022)

Año	Expulsiones administrativas			Expulsiones penales		
	Decretadas	Ejecutadas	Porcentaje de ejecución	Decretadas	Ejecutadas	Porcentaje de ejecución
2012	2.269	1.021	45 %	-	-	-
2013	2.067	1.053	50,9 %	345	122	35,4 %
2014	2.464	1.056	42,9 %	661	299	45,2 %
2015	2.180	929	42,6 %	1.035	412	39,8 %
2016	2.536	599	23,6 %	905	318	35,1 %

⁴ Luego, una vez reemplazado este Decreto Ley por la Ley de Migración y Extranjería del 2021, dicha coexistencia se mantuvo, aunque con importantes diferencias respecto de su ámbito de aplicación.

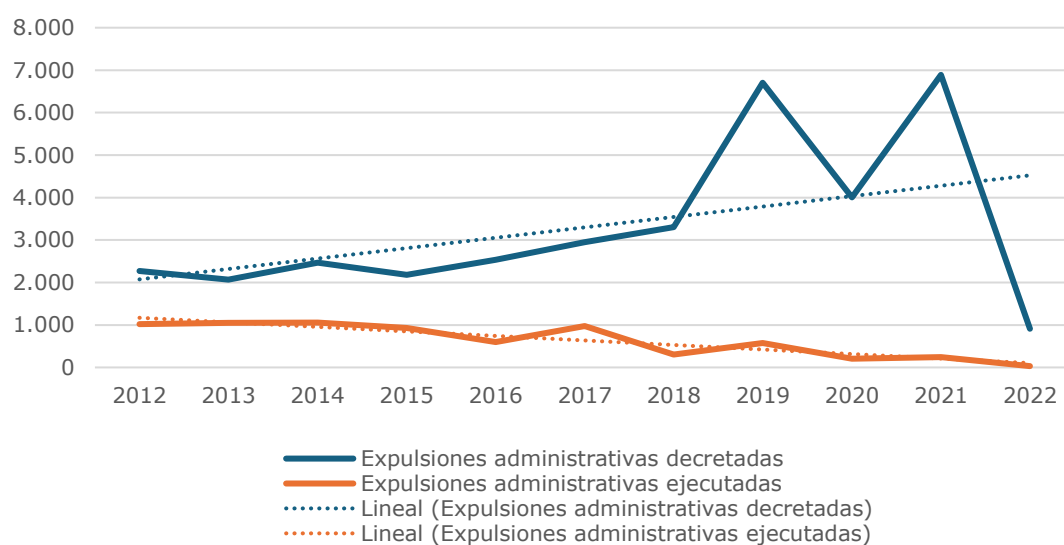
2017	2.951	978	33,1 %	1.551	420	27,1 %
2018	3.307	302	9,1 %	1.788	1.750	97,9 %
2019	6.702	576	8,6 %	1.743	1.656	95,0 %
2020	4.006	202	5,0 %	1.222	1.268	103,8 %
2021	6.889	246	3,5%	755	667	88,4 %
2022	911	31	3,4%	1.220	1.039	85,2%

Fuente: Dufraix-Tapia et al. (2025, p. 205).

Este panorama revela cómo la incorporación de la expulsión penal al catálogo de penas sustitutivas no solo profundiza la lógica excluyente, sino que además introduce una jerarquización de alteridades, donde ciertas categorías de personas extranjeras se constituyen en sujetos de control preferente. Estos datos evidencian diferencias importantes en los niveles de ejecución de ambos tipos de expulsión. En efecto, desde 2016, las expulsiones administrativas muestran una caída sostenida en sus tasas de ejecución, alcanzando apenas un 3,4% en 2022, mientras que las penales presentan un comportamiento inverso: desde 2018 superan el 85 % y alcanzan cifras cercanas al 100% en 2020.

El aumento abrupto de expulsiones administrativas decretadas en 2018 coincide con esta caída en su ejecutabilidad y con el ascenso de las tasas de ejecución de la expulsión penal. En términos generales, las expulsiones administrativas crecieron abruptamente entre 2018 y 2021 –con más de 6.000 órdenes anuales–, pero con escasa capacidad de ejecución, lo que amplió la brecha entre decisiones decretadas y efectivamente cumplidas (ver Gráfico 1).

Gráfico 1. Cantidad de expulsiones administrativas decretadas y ejecutadas (2012-2022)

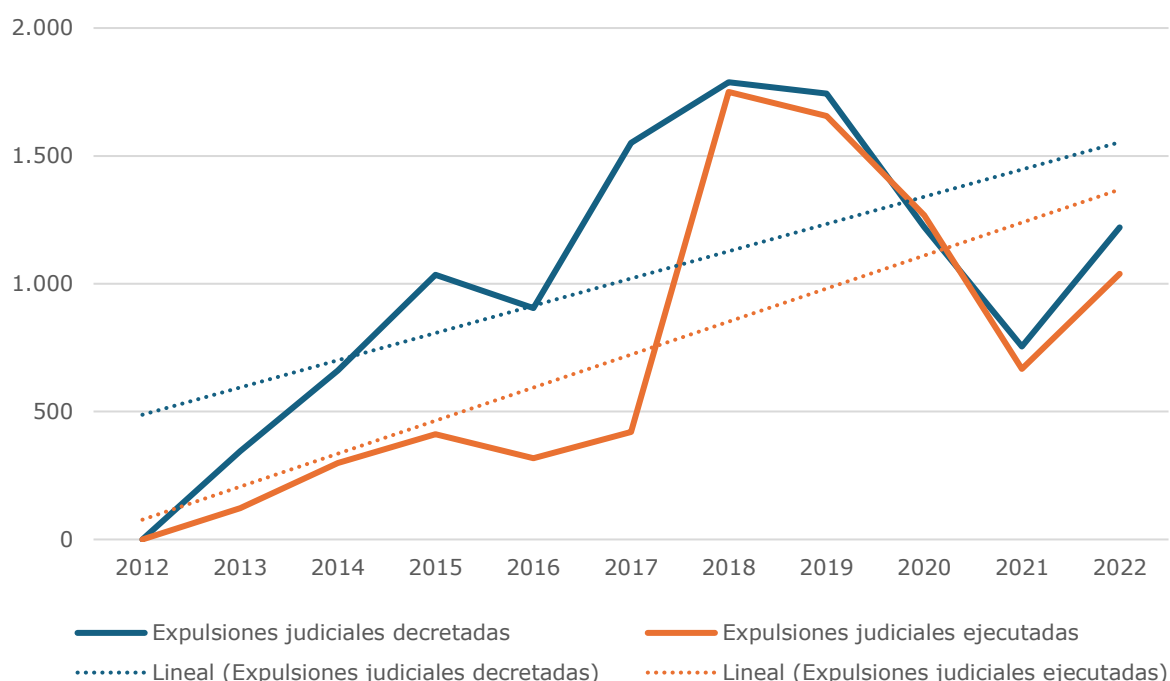


Fuente: elaboración propia a partir de Dufraix-Tapia et al. (2025, p. 205).

En cambio, las expulsiones penales siguieron una tendencia más lineal, con tasas de ejecución prácticamente coincidentes con las decretadas (ver Gráfico 2).

Las expulsiones administrativas decretadas muestran un comportamiento oscilante. Entre el 2012 y 2017 se mantuvieron relativamente estables, con cifras anuales en torno a 2.000 y 3.000. A partir del 2018 se produce un salto abrupto que lleva el número a más de 6.000 en 2019 y 2021. El 2022 registra una caída drástica. Pero la ejecución de estas órdenes de expulsión, en el mismo período, exhibe una tendencia a la baja. Esto significa que, aunque se ha recurrido con mayor intensidad a decretar administrativamente expulsiones de migrantes en situación irregular, la capacidad de ejecutar esas decisiones ha disminuido, lo que genera una importante brecha entre las expulsiones decretadas y las ejecutadas (ver porcentaje de ejecución en la Tabla 1).

Gráfico 2. Cantidad de expulsiones penales decretadas y ejecutadas (2012-2022)



Fuente: elaboración propia a partir de Dufraix-Tapia et al. (2025, p. 205).

Como muestran los gráficos anteriores, las expulsiones administrativas presentan un nivel de ejecución persistentemente bajo, mientras que las expulsiones penales alcanzan porcentajes cercanos al total de las órdenes decretadas. Esta diferencia de ejecutabilidad entre ambas modalidades constituye una brecha que revela comportamientos opuestos: por un lado, la creciente ineficacia del procedimiento administrativo, y por otro, la consolidación de la vía penal como el mecanismo más efectivo de exclusión.

De esta manera, se observa que la expulsión penal ha operado como un mecanismo más eficaz en términos de ejecución, lo que podría explicarse por las garantías que ofrece el encarcelamiento preventivo que suele recaer sobre sus destinatarios, en la medida en que su irregularidad administrativa suele ser interpretada por los tribunales penales como falta de arraigo en el país y, por tanto, como una amenaza para los fines del procedimiento. De esta manera, frente a la inexistencia de centros de detención que permitieran asegurar la

ejecución de las órdenes de expulsión administrativa⁵, la expulsión en sede penal comienza a ganar protagonismo hasta consolidarse como el principal dispositivo de control de las migraciones irregularizadas.

A partir de lo anterior, puede interpretarse que, mientras la baja ejecución de las expulsiones administrativas tendió a aumentar la expulsabilidad (*deportability*) de los sujetos de control (De Genova, 2002)⁶, la alta ejecución de las expulsiones penales permitía la exclusión inmediata de quienes, encontrándose en situación de irregularidad, se involucraban en delitos.

La naturaleza de la expulsión

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, es necesario referirse ahora a la naturaleza de la expulsión en el sistema jurídico chileno. En la literatura chilena, el marco teórico de la *crimmigration law* ha sido adoptado como punto de partida para analizar las prácticas de expulsión de personas extranjeras (Brandariz et al., 2018; Dufraix et al., 2020; Quinteros, 2016). Este énfasis en el estudio de las expulsiones –y no en otros dispositivos de control crimmigratorio– no resulta sorprendente, ya que ni los cruces fronterizos irregulares eran efectivamente criminalizados, ni como se ha mencionado más arriba, existían (tampoco ahora) centros de detención de migrantes. En consecuencia, la literatura se centró en el estudio de la expulsión y, en general, aceptó la tesis de la *crimmigration law* como punto de partida (Cociña, 2022).

En esta oportunidad, sostenemos, sin embargo, una posición diferente. Un atento análisis del funcionamiento de la expulsión, así como de los discursos justificativos de su introducción al modelo jurídico chileno, muestran que ese dispositivo de control no puede

⁵ El 2 de septiembre del 2024 se ingresó a la Cámara de Diputadas y Diputados un proyecto de ley que “Regula los Centros de Internación de Extranjeros con Orden de Expulsión” (Boletín 17.164-06). Este proyecto fue valorado críticamente por la Corte Suprema mediante el Oficio 12-2025 del 7 de enero del 2025 debido a los problemas de constitucionalidad que presentaba. En particular, la Corte argumentó que la propuesta vulneraba el límite máximo de cinco días de privación de libertad establecido por la Constitución chilena para la ejecución de expulsiones administrativas, al proponer internaciones de hasta sesenta días prorrogables. Asimismo, la Corte criticó la ausencia de criterios legales para justificar la internación, en la medida en que el proyecto se basaba en la noción indeterminada de “conveniencia” y, con ello, abría espacio para la adopción de decisiones estatales arbitrarias. Ver: <https://www.pjud.cl/prensa-y-comunicaciones/docs/download/91535>

⁶ La expulsabilidad (*deportability*), en De Genova, designa la condición estructural mediante la cual la ilegalidad migratoria, producida por el propio derecho, sitúa a los migrantes en una vulnerabilidad constante frente a la posibilidad de ser expulsados. Esta amenaza siempre disponible no se agota en la deportación efectiva: opera como un dispositivo que disciplinariza y abarata la fuerza de trabajo migrante, sosteniendo su vulnerabilidad en la vida cotidiana. En suma, la expulsabilidad es el efecto central de la producción jurídica de la “ilegalidad”, que convierte a los migrantes en trabajadores explotables precisamente porque pueden ser deportados en cualquier momento.

ser explicado, sin matices, a través del marco teórico de la *crimmigration law*. Los argumentos que sostienen esta posición se exponen a continuación.

Los argumentos en el origen

La revisión de las actas del debate parlamentario sobre la Ley N° 20.603 arroja unos primeros antecedentes relevantes. Como se dijo, esta ley introdujo en Chile la expulsión como una pena sustitutiva asociada a la comisión de un delito por parte de una persona extranjera sin residencia legal en el país. Uno de los requisitos más discutidos en esa instancia fue el de exigir o no el cumplimiento, al menos parcial, de la pena privativa de libertad antes de que ésta sea ejecutada.

La Cámara de Diputadas y Diputados era partidaria de exigir un tercio de la pena impuesta, argumentando que, de no hacerlo, el castigo se convertiría en un auténtico premio, “especialmente en los casos de narcotráfico” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012, p. 146). En consecuencia, se sostuvo, la pena de expulsión se convertiría en “un incentivo para que los extranjeros vengan a delinquir a Chile” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012, p. 599).

El Senado, por su parte, fue de la opinión contraria. Y tres fueron los principales argumentos esgrimidos: (i) que la idea principal del proyecto era descongestionar las cárceles y evitar las penas privativas de libertad de corta duración, (ii) que las personas extranjeras a quienes impactaría (específicamente “correos humanos” del narcotráfico transfronterizo) serían expulsados de todas maneras bajo la normativa de extranjería y (iii) que debido a que no tienen arraigo ni un proyecto migratorio en Chile no sería posible ni pertinente su reinserción, constituyéndose solo en un coste económico para el Estado (ver, por ejemplo, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012, p. 154 y p. 404).

Estos argumentos determinaron finalmente que se optara por la expulsión de la persona extranjera sin mínimos de cumplimiento en prisión. Ahora bien, para comprender mejor el peso que adquirió esta postura, conviene tener presente además una importante nota de contexto. Como adelantamos arriba, la expulsión penal fue incorporada al ordenamiento jurídico chileno junto con otras medidas orientadas a mitigar la sobrepoblación y el hacinamiento carcelario en el país.

Este impulso reformista estuvo especialmente motivado por el incendio ocurrido en la cárcel de San Miguel del 2010, uno de los recintos penitenciarios más sobrepoblados de Chile, que costó la vida de 81 personas privadas de libertad, muchas de ellas por delitos de baja gravedad. Tras esta tragedia, el gobierno de Sebastián Piñera contrató los servicios

de la consultora estadounidense *Altegrity Risk International*, la cual elaboró un diagnóstico sobre el sistema penitenciario chileno y recomendó la adopción de medidas destinadas a reducir la población penal mediante la excarcelación de los segmentos considerados de menor peligrosidad o de bajo riesgo. Esta asesoría, desarrollada entre 2010 y 2011, enfatizó la necesidad de optimizar los recursos del sistema penitenciario, priorizando la reclusión de quienes representaran un riesgo significativo para la seguridad pública, e impulsó políticas orientadas a la gestión eficiente del castigo, más que a su función rehabilitadora (CIPER Chile, 2013). En este contexto, junto con la reforma que incluía la expulsión de extranjeros como pena sustitutiva, se implementó una ley de “indulto conmutativo general” (Ley 20.588) que permitió adelantar el egreso de unos 4.000 condenados (López y Matus, 2014), incluidos los extranjeros, para quienes se implementó, además, una “pena de extrañamiento especial en su país de origen” previa conmutación del saldo de la pena que quedara por cumplir.

En consecuencia, el diseño original de la expulsión penal tenía un objetivo claro: responder a la sobrepoblación carcelaria excarcelando a quienes ostentaban un bajo compromiso delictual, su falta de arraigo en el país, y por constituirse en una carga (sobre todo económica) para el Estado. Luego, aunque la Ley N.º 20.603 configuró la expulsión como una pena, su diseño y aplicación práctica permiten observar un desplazamiento de racionalidad: más que operar como una sanción orientada a la prevención del delito o a la resocialización del sujeto, ella se aplicó como un instrumento con fines gerenciales (Feeley y Simon, 1992).

Sobre el delito y las personas expulsadas

A los argumentos relacionados con la sobrepoblación carcelaria, se sumaba uno vinculado con el perfil de sus destinatarios, con el tipo de delito y con el lugar donde éste suele cometerse en Chile: “Se trata de extranjeros humildes, indocumentados todos; gente muy modesta que comete el delito de narcotráfico; humildes extranjeros que, tras largas caminatas por pasos fronterizos no habilitados, son apresados cruzando droga, para que otros ganen dinero” (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012, p. 180)⁷.

De acuerdo con los registros disponibles, el tráfico de drogas fue, de manera consistente, el delito que más expulsiones penales motivó en Chile (Fernández, 2020; Lorca et al.,

⁷ Según el Compendio Estadístico del 2010 de Gendarmería de Chile, del total de extranjeros privados de libertad el 48% corresponde a personas de nacionalidad boliviana, mientras que el 34% a personas de nacionalidad peruana.

2022). Como ya adelantamos, de lo que se trataba era de descongestionar las cárceles del norte, abordando los casos de quienes trasladaban drogas adosadas al cuerpo o ingeridas en ovoides desde Bolivia y Perú hacia Chile, ejerciendo los eslabones más débiles de la empresa criminal.

En el año 2021, es decir, un año antes de que la nueva Ley de Migración y Extranjería comenzara a aplicarse, el 64,83 % del total de personas extranjeras expulsadas recibió una condena por tráfico de drogas. Asimismo, durante el primer semestre del 2022, las expulsiones por tráfico ascendían al 77,93 % del total. Las personas extranjeras más expulsadas por dicho delito eran de nacionalidad boliviana (Poder Judicial, 2022)⁸, y una parte importante declaraba pertenecer a un pueblo originario.

Según datos de Gendarmería de Chile (2023), las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta reúnen más del 80% de las personas privadas de libertad que se reconocen como pertenecientes a pueblos originarios y cumplen condena por delitos vinculados a la Ley de Drogas. La información desagregada por región confirma esta concentración territorial: al 31 de diciembre de 2023 se registraban 300 personas indígenas encarceladas por delitos vinculados a la Ley 20.000 en Arica y Parinacota, 572 en Tarapacá y 160 en Antofagasta. Como puede observarse, esta concentración territorial se corresponde con un perfil étnico y nacional específico: predominan los pueblos aimara y quechua, y dentro de ellos la mayoría son personas extranjeras (154 aimaras y 57 quechuas), mientras que los nacionales representan una proporción menor (77 aimaras y 3 quechuas)⁹.

Otra característica de este segmento de la población se relaciona con sus patrones de movilidad. Como ha mostrado Tapia Ladino (2018), las comunidades aimaras y quechuas que habitan la zona fronteriza entre Chile y Bolivia mantienen desde hace décadas formas de movilidad transfronteriza basadas en redes familiares, comerciales y de subsistencia, que no responden a un proyecto migratorio lineal de asentamiento, sino más bien a una lógica cultural anterior a la consolidación de las fronteras nacionales (en similar sentido, sobre movilidad circular boliviana, Garcés et al., 2022).

Desde la perspectiva del Estado, sin embargo, esta forma de movilidad es reinterpretada en clave de irregularidad o ilegalidad. Investigaciones recientes sobre migrantes indígenas

⁸ Poder Judicial (2022). Estadísticas Expulsiones Judiciales. Disponible en: <https://www.pjud.cl/docs/download/52412>

⁹ Gendarmería de Chile (2023). Respuesta a solicitud de información pública N.º AK006T0031491-2: Personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios por delitos vinculados a la Ley de Drogas (31 de diciembre de 2023) [Archivo Excel]. Departamento de Estudios Penitenciarios.

fronterizos en el norte de Chile han evidenciado cómo las políticas de control de fronteras se aplican con especial intensidad respecto de estos segmentos (Piñones et al., 2022). Y es precisamente esto lo que ha ocurrido con la expulsión penal. En la medida en que ella implica, además, una prohibición de retorno al país por el plazo de 10 años, no solo se castiga una infracción específica (el tráfico de drogas), sino también un tipo de movilidad (andina-circular). Esto evidencia una focalización de las prácticas de control tanto desde la perspectiva del territorio cuanto de la perspectiva de los sujetos.

El contexto actual. El declive de la expulsión penal, la emergencia del encarcelamiento y el ascenso de la expulsión administrativa

La entrada en vigor de la Ley de Migración y Extranjería en 2021 marcó un punto de inflexión respecto de la expulsión penal. A diferencia del diseño original del 2012, la reforma no solo excluyó los delitos de tráfico de drogas de su ámbito de aplicación, sino que además extendió su alcance a residentes extranjeros en situación de regularidad. Aunque no existe información oficial en torno a los fundamentos de estas decisiones, es posible que ellos se encuentren relacionados con el renovado impulso que adquirió la narrativa anti-migrante de la mano del combate al crimen organizado.

En particular, la exclusión de los casos de tráfico de drogas del ámbito de aplicación de la expulsión penal provocó dos efectos predecibles. El primero es que se produjo una importante caída de las expulsiones penales, las que, como se ha analizado, se constituían en el “dispositivo de administración de la población penal” con mejor rendimiento y tasa de ejecución (Dufraix et al., 2025). El segundo efecto que produjo fue que, sumada a otras iniciativas fundadas en mejorar la persecución penal respecto de personas extranjeras, en poco tiempo se sobrepasaron los niveles de ocupación que había en las cárceles del norte de Chile hace 10 años. De hecho, según datos de Gendarmería de Chile, al 31 de diciembre de 2024, el total de personas extranjeras privadas de libertad llega a 9.053 (15,3% del total nacional), de las cuales 3.484 se encuentran reclusas en las cárceles del norte, constituyéndose la región de Tarapacá en el caso donde actualmente son más los ocupantes extranjeros (50,2%) que los nacionales (49,8%), y la mayoría por el delito de tráfico de drogas (Gendarmería de Chile, 2024). Desde luego, este escenario es totalmente distinto al que existía en el 2012, cuando el total de personas extranjeras privadas de libertad en Chile era de 1.439, cifra que representaba un 3% del total nacional. Aunque no existen datos desagregados por región para 2012, la literatura ha sostenido que buena

parte del total general se encontraba recluida por tráfico de drogas en las referidas cárceles del norte (Lorca et al., 2022)¹⁰.

En el ámbito de las medidas adoptadas para mejorar la persecución penal respecto de personas extranjeras, especial relevancia tuvo el denominado “Criterio Valencia”. En efecto, ante el aumento de imputados desconocidos registrados entre 2018 y 2022, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, Ángel Valencia Vásquez, instruyó a todas las fiscalías del país a solicitar la prisión preventiva siempre que la persona imputada fuera extranjera y no tuviera un documento oficial que acreditara su identidad (Ministerio Público de Chile, 2023). Esta instrucción, conocida como el Criterio Valencia, fue jurídicamente respaldada por la Corte Suprema (Diario UChile, 2023) y, en pocos meses, terminó convirtiéndose en Ley de la República (Ley N° 21.694, que modifica los cuerpos legales que indica para mejorar la persecución penal en materia de reincidencia y delitos de mayor connotación social). La aplicación de este criterio, por lo demás, anticipa un escenario especialmente hostil para la movilidad irregular, pues actualmente se discute en el Congreso chileno un proyecto de ley que busca tipificar como delito el ingreso irregular al país (Boletín 15.261-25)¹¹.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe tener presente que el declive de la expulsión penal no solo coincide con el ascenso del encarcelamiento, sino además con el resurgimiento de la expulsión administrativa. Según datos de la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, entre el 2022 y el 2024 se produce un cambio significativo en la tendencia a la baja que desde el 2018 empezó a experimentar la expulsión administrativa, tal como se puede apreciar en la Tabla 2.

¹⁰ Una estimación se puede encontrar en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2012, pp. 54, 104, 154, entre otras).

¹¹ Ahora bien, que este giro hacia el encarcelamiento pueda consolidarse está por verse. Porque si bien es cierto que las últimas modificaciones legislativas apuntan hacia esa dirección (Girao, 2024), no es menos verdad que la capacidad de reclusión que tiene el Estado chileno es más bien limitada. No en vano ya se han presentado proyectos de ley que buscan reincorporar el tráfico de drogas en el ámbito de aplicación de la expulsión penal, prácticamente en los mismos términos que en su versión original del 2012 (ver Boletines N° 15.203-07 y N° 15.204-07, por ejemplo).

Tabla 2. Cantidad de expulsiones ejecutadas durante 2023 y 2024, desglosada según tipo (administrativa y penal) y nacionalidad de las personas expulsadas

	2023			2024			
Nacionalidad	Exp. Adm.	Exp. Jud.	Total	Exp. Adm.	Exp. Jud.	Total	Total 23-24
Colombiana	151	145	296	304	161	465	761
Venezolana	55	288	343	113	120	233	576
Boliviana	21	98	119	67	57	124	243
Peruana	43	38	81	78	31	109	190
Dominicana	43	13	56	68	9	77	133
Ecuatoriana	14	9	23	32	18	50	73
Argentina	3	4	7	8	4	12	19
Haitiana	0	4	4	6	4	10	14
Brasileña	3	2	5	1	1	2	7
Países Bajos	2	1	3	0	0	0	3
Uruguaya	0	0	0	1	1	2	2
Cubana	0	2	2	1	0	1	3
Mexicana	1	0	1	0	1	1	2
Salvadoreña	1	0	1	0	1	1	2
Española	0	1	1	1	0	1	2
Alemana	0	1	1	0	0	0	1
Estadounidense	1	0	1	0	0	0	1
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1
China	0	0	0	4	1	5	5
Filipina	0	0	0	1	0	1	1
Paraguaya	0	0	0	3	0	3	3
Rumana	0	0	0	1	0	1	1
Turca	0	0	0	0	1	1	1
Bruneano	0	0	0	1	0	1	1
TOTAL GENERAL	339	606	945	690	410	1.100	2.045

Fuente: elaboración propia a partir de la Respuesta a solicitud de información pública N° AD010T0030600 (08/10/2025). Departamento de Acceso a la Información Pública y Lobby de la Policía de Investigaciones de Chile.

Como se puede advertir, desde el 2022 la expulsión administrativa comienza a experimentar un ascenso particularmente vertiginoso, pasando de 31 a 690 expulsiones ejecutadas en 2024. Por su parte, la expulsión penal desciende el 2022 de 1.039 a 410 expulsiones ejecutadas en 2024. Es decir, en 2023 se produce el efecto inverso al ocurrido

en 2018, año en el que la expulsión administrativa empezaba a declinar mientras que la expulsión penal mostraba una clara y vertiginosa tendencia al alza.

CONCLUSIÓN

Los hallazgos de este trabajo muestran que la expulsión penal de personas extranjeras en Chile funcionó primero y ante todo como un dispositivo de gestión, especialmente vinculado al procesamiento de casos de tráfico de drogas en el norte de Chile. En este contexto, la posibilidad de ser aplicada inmediatamente después de pronunciada una condena penal, en línea con los objetivos de descongestión carcelaria declarados –y conseguidos– respecto de esa zona, permite advertir una racionalidad gerencial más que punitiva del dispositivo. Sin embargo, reducir la expulsión penal a un mero mecanismo de gestión sería insuficiente.

En el caso chileno, aunque las expulsiones constituyeron auténticas y expeditas excarcelaciones, su alta ejecutabilidad contribuyó sin lugar a dudas a consolidar una narrativa que asocia delincuencia y migración irregular. En términos concretos, se trata de un dispositivo de liberación de presos extranjeros que a la vez transmite un mensaje de fuerza contra la migración irregular. Esta doble faz de la expulsión penal impide su encasillamiento en un solo marco teórico, pero permite reconocer que, en el caso chileno, se ha producido una superposición entre una función simbólica en clave crimigratoria y una función materialmente gerencial, constituyendo así un régimen de control particularmente ambivalente.

Siguiendo esta línea argumentativa, queda abierta una agenda de investigación orientada a comprender las transformaciones recientes del régimen de expulsión en Chile. En particular, resulta relevante indagar en las razones por las cuales, frente al declive de la expulsión penal, se observa un ascenso significativo de la expulsión administrativa. Si bien ciertos cambios normativos de último minuto –como la posibilidad de flexibilizar los requerimientos para notificar un decreto de expulsión–¹² podrían haber contribuido a este desplazamiento, también es necesario considerar factores institucionales y operativos. En concreto, sería pertinente explorar la posible existencia de nuevas formas de coordinación interinstitucional entre el sistema penitenciario, la autoridad administrativa y la policial, orientadas a gestionar con mayor eficiencia la condición de “expulsable” de personas

¹² Véase: Ley N.º 21.589: Modifica la Ley N.º 21.325, Ley de Migración y Extranjería, con el objeto de agregar formas alternativas de notificación del inicio de los procedimientos administrativos de expulsión. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Diario Oficial de la República de Chile, 22 de junio de 2023. Recuperado de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1223849>

condenadas próximas a cumplir su pena privativa de libertad. Es posible que, en la práctica, los últimos momentos del encarcelamiento estén siendo utilizados para preparar y ejecutar las expulsiones administrativas, integrando ambos circuitos de control en un mecanismo operativo conjunto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aliverti, Ana (2012). Making People Criminal: The Role of the Criminal Law in Immigration Enforcement. *Theoretical Criminology*, 16(4), 417-434. <https://doi.org/10.1177/1362480612449779>

Aliverti, Ana (2020). Patrolling the 'thin blue line' in a world in motion: An exploration of the crime-migration nexus in UK policing. *Theoretical criminology*, 24(1), 8-27. <https://doi.org/10.1177/1362480619841905>

Álvarez, Soledad (2020). Ilegalizados en Ecuador, el país de la "ciudadanía universal". *Sociologías*, 22(55), 138-170. <https://doi.org/10.1590/15174522-101815>

Armenta, Amada y Vega, Irene (2017). Latinos and the crimmigration system. En Matheu Deflem (Ed.), *Race, ethnicity and law* (pp. 221-236). Bingley: Emerald Publishing Limited.

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2012). *Historia de la Ley N° 20.603*. <https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4505/>.

BioBio Chile (2017). Corte Suprema revoca expulsión de periodista italiano acusado de vínculos anarquistas. <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2017/03/08/corte-suprema-revoca-expulsion-de-periodista-italiano-acusado-de-vinculos-anarquistas.shtml>.

Boza Martínez, Diego (2020). "Crimigración" como estrategia electoral: El caso del Brexit. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 18(2), 1-30. doi:10.46381/reic.v18i2.373.

Brandariz-García, José A. y Fernández-Bessa, Cristina (2017). The Managerial Turn: The Transformation of Spanish Migration Control Policies since the Onset of the Economic Crisis.

The Howard Journal of Crime and Justice, 56, 198-219.
<https://doi.org/10.1111/hojo.12201>

Brandariz-García, José Á. (2022). Criminalization or instrumentalism? New trends in the field of border criminology. *Theoretical Criminology*, 26(2), 285-303. doi:10.1177/13624806211009158.

Brandariz-García, José Á. (2024a) Crimigración: Los riesgos del uso creciente del Derecho migratorio en el marco del sistema penal. *Derecho Penal y Criminología*, 45(119), 145-170. doi:10.18601/01210483.v45n119.07.

Brandariz-García, José Á. (2024b). Comparative Border Criminology: promises and pitfalls. En Mary Bosworth; Maggy Lee y Rimple Mehta, (Eds.), *Handbook on Border Criminology* (pp. 72-88). Cheltenham: Edward Elgar Publishing. doi:10.4337/9781035307982.00012.

Brandariz-García, José Á., Dufraix-Tapia, y Quinteros-Rojas, Daniel (2018). La expulsión judicial en el sistema penal chileno: ¿Hacia un modelo de Crimmigration? *Política criminal*, 13(26), 739-770. doi:10.4067/S0718-33992018000200739.

Brandariz-García, José Á. (2016). El New Public Management y las políticas penales. *Nuevo Foro Penal*, 12(87), 181-219. <https://doi.org/10.17230/nfp.12.87.6>

CIPER Chile (2013, 8 de agosto). El ambicioso plan para reformar las cárceles que el gobierno ya puso en marcha. <https://www.ciperchile.cl/2013/08/29/el-ambicioso-plan-para-reformar-las-carceles-que-el-gobierno-ya-puso-en-marcha/>

Cociña Cholaky, Martina (2022). Análisis de la expulsión de los extranjeros en Chile desde 2012 a 2020. *Revista de Derecho (Valdivia)*, 35(1), 191-215. doi:10.4067/S0718-09502022000100191.

Corte de Apelaciones de Antofagasta (2017). *Peña Gómez y otros c. Intendente de la región de Antofagasta* (Rol N°84-2017 y 85-2017).

De Genova, Nicholas (2002). Migrant “illegality” and deportability in everyday life. *Annual Review of Anthropology*, 31, 419-447. <https://doi.org/10.1146/annurev.anthro.31.040402.085432>

Diario UChile (2023). Suprema ratificó “criterio Valencia” en caso de extranjero detenido por tráfico. <https://radio.uchile.cl/2023/04/25/suprema-ratifico-criterio-valencia-en-caso-de-extranjero-detenido-por-trafico/>.

Díaz Tolosa, Ingrid (2020). Aplicación de los estándares interamericanos sobre expulsión de extranjeros en el sistema jurídico chileno. *Estudios constitucionales*, 18(1), 309-52. doi:10.4067/S0718-52002020000100309.

Domenech, Eduardo (2020). La “política de la hostilidad” en Argentina: detención, expulsión y rechazo en frontera. *Estudios Fronterizos*, 21, e057. <https://doi.org/10.21670/ref.2015057>

Domínguez Valverde, Cecilia (2016). Derecho chileno migratorio a la luz del derecho migratorio internacional: ¿ceden los derechos humanos mínimos de los extranjeros ante las prerrogativas soberanas de control migratorio? *Revista Chilena de Derecho*, 43(1), 189-217. doi:10.4067/S0718-34372016000100009.

Dufraix-Tapia, Roberto, Ramos-Rodríguez, Romina, y Quinteros-Rojas, Daniel (2020). “Ordenar la casa”: securitización y producción de irregularidad en el norte de Chile. *Sociologías*, 22, 172-96.

Dufraix-Tapia, Roberto, Ramos-Rodríguez, Romina y Tapia-Leiva, Marcela (2025). The criminalization of migration in Chile. Disruptions and continuities, before and after the pandemic. En José A. Brandariz, Giulia Fabini, Cristina Fernández-Bessa y Valeria Ferraris (Eds.), *Border Criminologies from the Periphery* (pp. 199-216). London: Routledge. doi:10.4324/9781003333166-13.

Durán Migliardi, Carlos, y Thayer, Luis Eduardo (2017). Los migrantes frente a la ley: continuidades y rupturas en la legislación migratoria del Estado chileno (1824-1975). *Historia* 396, 7(2), 429-61.

Feddersen, Mayra (2022). La persistencia del paradigma de seguridad en la regulación de los impedimentos de ingreso en la legislación migratoria chilena. *Oñati Socio-Legal Series*, 12(2), 287-327.

Feeley, Malcom y Simon, Jonathan. (1992). The new penology: Notes on the emerging strategy of corrections and its implications. *Criminology*, 30(4), 449–474. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1992.tb01112.x>

Fernández Droguett, Francisca (2020). Mujeres y cárcel: Ser migrante e indígena en el norte de Chile. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 30(2), 219-236. doi:10.15359/rldh.30-2.10.

Fernández-Bessa, Cristina, y Brandariz-García, José Á. (2016). Transformaciones de la penalidad migratoria en el contexto de la crisis económica: el giro gerencial del dispositivo de deportación. *InDret. Revista para el Análisis del Derecho*, 4, 1-25.

Garcés-Estrada, Carolina; Leiva-Gómez, Sandra y Comelin-Fornés, Andrea (2022). Interseccionalidades y trabajo de cuidado: migración circular boliviana en el norte Chile. *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, 49(90), 119-145. doi:10.21678/apuntes.90.1409.

García Hernández, César (2017). What Is Crimmigration Law? *Insights on Law and Society*, 17(3), 22-24.

Gendarmería de Chile (2023). Respuesta a solicitud de información pública N.º AK006T0031491-2: Personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos originarios por delitos vinculados a la Ley de Drogas (31 de diciembre de 2023) [Archivo Excel]. Departamento de Estudios Penitenciarios.

Gendarmería de Chile (2011). *Compendio estadístico penitenciario 2011*. Gendarmería de Chile.
https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/20141105_compendio_estadistico/COMPENDIO_ESTADISTICO_2011.pdf

Gendarmería de Chile (2024). *Compendio estadístico penitenciario 2024*. Departamento de Estadísticas y Estudios Penitenciarios, Subdirección de Reinserción Social, Gendarmería de Chile.
https://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estadisticas/Compendio_Estadistico_2024.pdf

Girao Monteconrado, Fabiola (2024). Derecho penal de emergencia y control migratorio en Chile. *Revista de Ciencias Sociales*, 84, 11-42. doi:10.22370/rscs.2024.84.4098.

Gliszczyńska-Grabias, Aleksandra y Klaus, Witold (2018). 'Governmental xenophobia' and crimmigration: European states' policy and practices towards 'the other'. *Nofo*, 15, 74-100.

Hernández, David (2024). Pursuant to deportation: Latinos and immigrant detention. En Nicholas De Genova, Ana Ramos-Zayas y David Gutiérrez (Eds.), *Latino Studies: A 20th Anniversary Reader* (pp. 523-558). Cham: Springer Nature.

Johnson, Kit (2015). A Cost-benefit Analysis of the Federal Prosecution of Immigration Crimes. *Denver University Law Review*, 92(4), 863-877.

López, Andrés y Matus, Javiera (2014, diciembre 7). *Uno de cuatro reos indultados en 2012 volvió a delinquir*. La Tercera. <https://www.latercera.com/noticia/uno-de-cuatro-reos-indultados-en-2012-volvio-a-delinquir/>

Lorca, Rocío; Rochow, Diego y Purán, Violeta (2022). Extrema indiferencia: la población extranjera en las cárceles chilenas. *Oñati Socio-Legal Series*, 12(2), 328-53. doi:10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1217.

Menjívar, Cecilia, Gómez, Andrea y Alvord, Daniel (2018). The expansion of "crimmigration," mass detention, and deportation. *Sociology Compass*, 12(4). doi:10.1111/soc4.12573.

Ministerio Público de Chile (2023). Oficio FN N° 298/2023. <https://media.elmostrador.cl/2023/04/Instructivo-Fiscal-Nacional-prisión-preventiva.pdf>.

Oliveira Moreira, Thiago (2020). El regreso de la crimigración y el desvanecimiento del carácter humanista de la Ley de Migración Brasileña. *Latin American Law Review*, 5, 97-120. doi:10.29263/lar05.2020.05.

Pari Bedoya, Ilda Nadia Monica de la Asunción (2024). La nuda vida en tránsito: una aproximación teórica de la crisis migratoria en la frontera peruano-chilena de febrero a mayo de 2023. *Veritas et Scientia - UPT* 12(02). doi:10.47796/ves.v12i02.877.

Piñones-Rivera, Carlos, Liberona, Nanette, Arancibia, Rodrigo, y Jiménez, Verónica (2022). *Indigenous Border Migrants and (Im)Mobility Policies in Chile in Times of COVID-19*. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 19(15), 1-19. <https://doi.org/10.3390/ijerph19159728>

Quinteros-Rojas, Daniel (2016). ¿Nueva 'crimigración' o la vieja economía política del castigo? Dos aproximaciones criminológicas para entender el control punitivo de la migración en Chile. *Astrolabio*, 17, 81-113. doi:10.55441/1668.7515.n17.16176.

Quinteros-Rojas, Daniel, Rodríguez-Ramos, Romina, y Dufraix-Tapia, Roberto (2025). Border Control, COVID-19, and the Criminalization of Irregularized Migration in Chile. En Soledad Álvarez Velasco, Nicholas De Genova y Eduardo Domenech (Eds.), *The Borders of America: Migration, Control, and Resistance across Latin America and the Caribbean* (pp. 191-220). Durham and London: Duke University Press.

Quinteros, Daniel, Dufraix, Roberto, y Ramos, Romina (2021). Criminalización de las migraciones. En Cecilia Jiménez Zunino y Verónica Trpin (Coords.), *Pensar las migraciones contemporáneas* (pp. 71-80). Córdoba: TeseoPress.

Rocha Romero, David, Orozco Reynoso, Zulia y Flores Grajales, Priscilla (2025). Necropolitics and crimmigration in Baja California, México. *Mexican Law Review*, 2, 37-64. doi:10.22201/ij.24485306e.2025.2.19823.

Rosas, Carolina y Gil Araujo, Sandra (2022). Régimen generizado de control migratorio y fronterizo: La producción de expulsabilidad en Argentina. *Estudios Fronterizos*, 23, 1-27. doi:10.21670/ref.2220104.

Salinero Echeverría, Sebastián (2011). La Expulsión de Extranjeros en el Derecho Penal: Una realidad en España, una posibilidad en Chile. *Política criminal*, 6(11), 106-141. doi:10.4067/S0718-33992011000100004.

Sklansky, David (2012). Crime, Immigration, and ad hoc Instrumentalism. *New Criminal Law Review*, 15(2), 157-223.

Stumpf, Juliet (2006). The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime, and Sovereign Power. *American University Law Review*, 56(2), 367-419.

Stumpf, Juliet (2015). Crimmigration: Encountering the Leviathan. En Sharon Pickering y Julie Ham (Eds.), *The Routledge Handbook on Crime and International Migration* (pp. 237-250). New York: Routledge.

Tapia Ladino, Marcela (2018). Prácticas sociales fronterizas entre Chile y Bolivia, movilidad, circulación y migración. Siglos XX y XXI. *Intus-Legere Historia*, 12(1), 66-86.

Vila Freyer, Ana (2024). ¿Paradigmas en conflicto? La Creación y Criminalización del Migrante en Tránsito en México. *REMHU: Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 32(68), 1-20. doi:10.1590/1980-85852503880003219.

van der Woude, Maartje (2020). A Patchwork of Intra-Schengen Policing: Border Games over National Identity and National Sovereignty. *Theoretical Criminology*, 24(1), 110-131. <https://doi.org/10.1177/1362480619871615>

van der Woude, Maartje, Barker, Vanessa, y van der Leun, Joanne (2017). Crimmigration in Europe. *European Journal of Criminology*, 14(1), 3-6. <https://doi.org/10.1177/1477370816639814>